INFORME DE COMISARIO

Ejercicio económico 2014

A los Señores Accionistas De ULTRABOX S.A.

En cumplimiento de la nominación como Comisario de ULTRABOX S.A. y de lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes un informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de ULTRABOX S.A., en relación con la marcha de la misma por el ejercicio económico 2013; informe y opinión que son emitidos en base de la documentación proporcionada por su Administración.

1. Cumplimiento de obligaciones por parte de los administradores

La Administración de la Compañía ha cumplido con las resoluciones de la Junta General y del Directorio emitidas durante el año 2013, así como con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

He revisado los libros sociales de la Compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 176, 177 y 246 de la Ley de Compañías vigente.

Con excepción de la falta de cumplimento de las sesiones mensuales de directorio, establecidas como obligatorias en los estatutos de la Compañía, no he identificado incumplimientos significativos que deban ser reportados.

2. Procedimientos de control interno

Como parte del examen efectuado, he revisado los controles internos relevantes implementados por la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, en el alcance que considere necesario, tal como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría; bajo las cuales, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

El propósito de esta revisión no fue el obtener una total seguridad sobre la estructura de control interno de la Compañía; sin embargo, como parte de la misma, he determinado ciertos asunto que se relacionan con dicha estructura y las operaciones de la Compañía, los cuales he puesto a consideración de la Administración de ULTRABOX S.A. en un informe que ha sido presentado por separado.

3. Opinión de los estados financieros

El análisis realizado incluyó, en base de pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones presentadas en los estados financieros así como la evaluación de las políticas contables utilizadas, la aplicación de las principales disposiciones legales vigentes en el país, la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Presidencia Ejecutiva de la Compañía y la presentación general de los estados financieros.

Considero que la documentación contable, financiera y legal, de la Compañía cumple con todos los requisitos que determina los organismos de control tales como Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas; entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

Los estados financieros concuerdan con los importes registrados en los libros de contabilidad, no encontrando diferencia alguna que amerite su revelación.

Es importante señalar que conforme lo establecen las Resoluciones No. 08.G.DCS.010 del 20 de noviembre del 2008 y SC.DS.G.09.006 del 17 de diciembre del 2009, de la Superintendencia de Compañías, los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre 2013, son los primeros que ULTRABOX S.A., ha preparado aplicando Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

Considero que el examen efectuado, fundamenta razonablemente la opinión que expreso a continuación:

En mi opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de ULTRABOX S.A., al 31 de diciembre del 2013, el resultado de sus operaciones y sus flujos de caja por el año terminado en esa fecha de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

4. Cumplimiento de las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías

Sobre las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, informo lo siguiente:

No se han constituido garantías por parte de los administradores de la Compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.

He solicitado y se me ha entregado, por parte de los administradores, los balances de comprobación mensuales de la Compañía.

He examinado, por muestreo, los libros contables y documentación soporte existente en la Compañía.

Durante el período que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he convocado a juntas generales de accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (Artículos 212, inciso tercero del artículo 236 y 266).

Durante el período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la junta general; sin embargo, hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de carácter universal, por lo tanto, no requerían de convocatoria.

Durante el período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; lo cual, al haber sido las anteriores juntas generales de carácter universal, tampoco era necesario, según los Artículos 242 y 247 numeral 6, de la Ley de Compañías.

No he conocido que se hayan presentado denuncias contra personal o administradores de la Compañía.

No he propuesto la remoción de administradores; en virtud de que, la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción.

Este informe de Comisario es exclusivo para información de los Accionistas, Directores y Administración de ULTRABOX S.A., así como de la Superintendencia de Compañías, y no puede ser utilizado para otro propósito.

Quito, marzo 15, 2014

Johanna Quezada

CI 1721399429.